



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-16931127-MGEYA-LOTBA Deja sin efecto Licitación Pública Nacional e Internacional N° 7/18

VISTO: la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17, N° 195-LOTBA/18 –y sus complementarias-, los Expedientes Electrónicos EX-2017-16931127-MGEYA-LOTBA y EX-2018-30374703-MGEYA-LOTBA,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2017-16931127-MGEYA-LOTBA tramitó la contratación del servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line – real time), con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otras entidades autorizados por LOTBA S.E., cada uno de ellos en todas sus variantes, y todos aquellos que a criterio de LOTBA S.E. se incorporen en el futuro a su red de comercialización, por el término de SIETE (7) AÑOS, más el período que demande la implementación del servicio, con opción a una prórroga del servicio por hasta un máximo de TRES (3) AÑOS, a exclusivo criterio de LOTBA S.E., al amparo de lo establecido en los Artículos 27° y siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y los Artículos 11° inciso a), y 14° incisos a) y e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N°47-LOTBA/2017;

Que mediante Resolución de Directorio N° 195-LOTBA/18 –y sus complementarias- se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión;

Que los Artículos 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°5.666), 7 inciso d) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad y 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecen que LOTBA S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios y lucro cesante, a favor de los interesados u oferentes;

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Administrativa y Técnica al Directorio de esta Sociedad del Estado, la estructura de costos sobre la base de la cual se estimó el precio de referencia de la contratación abarcaría como mínimo un 20% de sus componentes en dólares, y que al momento de establecer ese precio el tipo de cambio cotizaba en \$ 21,45 (cfr. cotización BNA al 02/05/18 tipo de cambio vendedor), y al día de hoy cotiza en \$37,40 (cfr. cotización tipo de cambio vendedor), por lo cual esa área sugiere que se evalúe si lo señalado podría impactar en la calidad de las soluciones propuestas como así también en la concurrencia de oferentes;

Que a su vez la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información informó a este Directorio que la situación indicada por la Gerencia Administrativa y Técnica podría afectar las soluciones que eventualmente se oferten, sugiriendo al Directorio de LOTBA S.E. que adopte algún temperamento a fin de mantener el espíritu

que motivó la contratación en trámite en las presentes actuaciones, además de que se deberá tener en cuenta que las iniciativas vinculadas con el juego online que son de público conocimiento, podrían ameritar revisar integralmente los Pliegos de Bases y Condiciones a la luz de esas nuevas políticas públicas;

Que es potestad de esta Sociedad del Estado dejar sin efecto el llamado de la presente contratación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, en virtud, de ello y dado el advenimiento de una situación coyuntural, económica y de políticas públicas del sector que obligan a revisar las políticas y medidas de acción de esta Sociedad, no se considera oportuno continuar con el proceso licitatorio iniciado;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica, de Modernización y Tecnologías de la Información, y las Subgerencias de Coordinación Documental y de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15° del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88/GCABA/2017,

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el proceso de llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 7/18 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia de Ordenamiento del Juego y a la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información a realizar una revisión integral de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados mediante Resolución de Directorio N° 195-LOTBA/18 - y sus complementarias-, y a arbitrar los medios necesarios a fin de que se efectúe a la mayor brevedad posible un nuevo llamado a licitación pública para la contratación del servicio indicado en el primer considerando de la presente.

Artículo 3º.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación.

Artículo 4º.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones Publíquese en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ww.buenosaires.gob.ar -, de LOTBA S.E. - www.loteriadelaciudad.gob.ar-, en el sitio web de las Naciones Unidas denominado "UN Development Business" www.devbusiness.com o el que lo reemplace en el futuro y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Por la Subgerencia de Gestión Administrativa, procédase al pago de los aranceles que correspondan como resultado de las publicaciones mencionadas en el artículo precedente, Cumplido, archívese.

Artículo 6º.- Por Secretaría General comuníquese a las distintas dependencias de esta Sociedad para la prosecución de los trámites a que la presente diere lugar. Cumplido, archívese.

